

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00014-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COPROCENVA
DEMANDADO	ELIZABETH CÓRDOBA SÁNCHEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la apoderada judicial de la demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda en el término concedido para ello. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARINA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 118

Timbío, Cauca, cuatro (4) de abril de dos mil dos mil veintidós. (2022)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 78 del 28 de febrero de 2022, notificado en estado No. 17 del 1 de marzo de 2022, en el Portal web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por la Dra. **ROSSY CAROLINA IBARRA**, apoderada de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 8 de marzo de 2022, sin que fuera corregida dentro del término legal.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

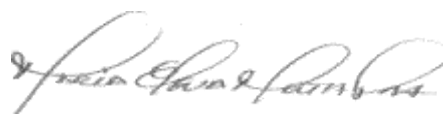
PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, instaurada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COPROCENVA** en contra de **ELIZABETH CÓRDOBA SÁNCHEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00014-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COPROCENVA
DEMANDADO	ELIZABETH CÓRDOBA SÁNCHEZ

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVASE y CANCELESE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 028

Hoy, 5 de abril de 2022.

CLAUDIA MARINA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria